

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría Para el Desarrollo Económico presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL, EN LA ASISTENCIA MEDICO VETERINARIA DE ANIMALES DE PRODUCCIÓN EN PRESUNTOS CASOS DE MALTRATO, ASÍ COMO EN EL ADECUADO MANEJO DEL COSO MUNICIPAL Y LA REALIZACIÓN DE ACCIONES REFERENTES A BIENESTAR ANIMAL.	IDONEIDAD: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: medicina veterinaria o medicina veterinaria y zootecnia y título de posgrado en la Modalidad de Especialización en Sanidad animal o Especialización en Salud Pública Veterinaria situación que se acreditara con la presentación del acta de grado y/o diploma y tarjeta y/o matricula profesional vigente si aplica. EXPERIENCIA: Cincuenta y Nueve (59) meses de experiencia relacionada en actividades de medicina veterinaria de bienestar animal, la cual deberá acreditarse por medio certificaciones expedidas por entidad competente y/o copia de contratos con su respectiva acta de liquidación y/o terminación ya sea con entidades públicas o privadas.
OBLIGACIONES	
- Brindar acompañamiento, apoyo en la asesoría y apoyo técnico veterinario en procesos policivos relacionados con presuntos casos de maltrato animal, garantizando la correcta aplicación de criterios médicos y legales en cada situación. - Brindar acompañamiento para la atención de todas y cada una de las actividades del COSO municipal, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Municipal No. 15 de 2009 y las demás que lo modifiquen o sustituyan priorizando la atención integral de los animales de producción. - Brindar apoyo en la elaboración y socialización de sesiones educativas dirigidas a la población del municipio, enfocadas en la promoción del buen trato animal y manejo responsable de especies de producción y compañía. - Brindar apoyo en la creación y/o actualización de una base de datos que incluya información detallada de propietarios, inventario de animales, tipo de visitas realizadas y cualquier otra información relevante para el manejo y seguimiento de casos. - Apoyar en la elaboración y mantenimiento de la documentación acerca de historias clínicas veterinarias de los animales atendidos, incluyendo valoraciones, diagnósticos y tratamientos realizados en el coso municipal. - Brindar atención oportuna a urgencias veterinarias reportadas, realizar visitas de seguimiento a animales de producción entregados en adopción y monitorear casos de presunto maltrato animal. - Brindar apoyo en las visitas técnicas pecuarias asignadas a la dependencia, debidamente documentadas y soportadas en los procesos implementados. - Prestar apoyo cuando se requiera, en mesas de trabajo y actividades programadas por la Secretaria para el Desarrollo Económico de acuerdo a su objeto contractual o el alcance del mismo. - Elaborar y entregar informes y documentos de avance al objeto del presente contrato, detallando las acciones ejecutadas en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 y adjuntando los respectivos soportes de ejecución	

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	

El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	
--	--

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de Octubre del año 2025

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA	 FIRMA
--	---

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.